



# Consejo Nacional de Áreas Protegidas



El Infrascrito Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Áreas Protegidas,

## CERTIFICA:

Haber tenido a la vista el Acta de Consejo número cero seis guion dos mil veinticuatro de fecha doce de marzo de dos mil veinticuatro, la cual en su **Resolución 01-06-2024** textualmente dice:

**"RESOLUCIÓN 01-06-2024**  
**Guatemala, 12 de marzo 2024**  
**CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS**

### CONSIDERANDO

Que es de interés nacional la conservación, protección y mejoramiento del patrimonio natural de Guatemala y que es obligación del Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que mantenga el equilibrio ecológico. Para el cumplimiento de dichos preceptos la “*Ley Marco para Regular la Reducción de la Vulnerabilidad, la Adaptación obligatoria ante los efectos del Cambio Climático y la Mitigación de gases de Efecto de Invernadero*” considera como un mecanismo para la gestión de recursos los proyectos de mercado de carbono cuyas actividades generen certificados de remoción o reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y así tener acceso a los mercados voluntarios y regulados de carbono de compensación y de pago por servicios ambientales. El Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP- es el órgano máximo de dirección y coordinación del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas -SIGAP- y entre sus fines está propiciar la conservación y el mejoramiento del patrimonio natural de Guatemala, así como conducir y difundir la *Estrategia Nacional de Conservación de la Diversidad Biológica* y los recursos naturales renovables. Para la ejecución de las decisiones de política y la realización de los programas de acción, el CONAP cuenta con una Secretaría Ejecutiva la cual está integrada con las dependencias necesarias para el buen manejo de los asuntos técnicos y administrativos del Consejo, quien entre otras cosas; tendrá como atribución dirigir las actividades técnicas y administrativas del SIGAP.

### CONSIDERANDO

Que el Programa de Reducción de Emisiones en Guatemala -PRE- es un mecanismo de pago por resultados por servicios ambientales asociados a los bosques orientado a proyectos de iniciativa REDD+. El artículo 5 del Decreto Número 20-2020 del Congreso de la República de Guatemala manda la coordinación de acciones por parte de la unidad ejecutora, Instituto Nacional de Bosques -INAB-, con entidades como el CONAP, entre otros, para la implementación y ejecución del Programa. A través de la Resolución 04-29-2021 de fecha 7 de diciembre de 2021 el Consejo aprobó el *Normativo para Regular y Promover Acciones de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradeación Evitada - REDD+ - en el SIGAP en el Marco del Programa de Reducción de Emisiones*.

### CONSIDERANDO

Que encontrándose dentro del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas -SIGAP- distintos proyectos de iniciativa REDD+-PIR- que comprenden los mecanismos de compensación por servicios ecosistémicos asociados a los bosques -MCSEABs-



# Consejo Nacional de Áreas Protegidas



proyectos REDD y modelos de manejo para la conservación y uso sostenible de los bosques en el Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas y de acuerdo a sus características son acordes al Plan de Distribución de Beneficios del PRE y, por ende, susceptibles de ingresar al Programa, corresponde al CONAP en armonía a la normativa emitida por la unidad ejecutora del Programa dictar la normativa que contenga las acciones administrativas y resolutivas pertinentes a efecto que los proyectos de iniciativa REDD+ implementados dentro del SIGAP cuenten con el aval institucional del CONAP requerido por el ente ejecutor del Programa de Reducción de Emisiones desarrollado por el Estado de Guatemala.

## POR TANTO

Con fundamento en las normas citadas y en lo preceptuado en el inciso b) del artículo 69 del Decreto Número 4-89 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas;

## RESUELVE:

Emitir las siguientes:

**Reformas al Normativo para Regular y Promover Acciones de Reducción de Emisiones para Deforestación y Degradación Evitada -REDD- en el SIGAP, en el marco del Programa de Reducción de Emisiones, aprobado mediante Resolución 04-29-2021 del Consejo Nacional de Áreas Protegidas**

**Artículo 1.** Se reforma el artículo 7, el cual queda así:

### **“Artículo 7. Propósito y el Ingreso de expedientes.**

El propósito de las presentes normas aplicables a los Proyectos de Iniciativas Redd+ -PIR- ubicados dentro del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas -SIGAP- en el marco del Programa de Reducción de Emisiones de Guatemala -PRE- es desarrollar el procedimiento mediante el cual el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, a través de sus Direcciones Regionales, podrá otorgar a los interesados el aval en el que confirma la ubicación del proyecto dentro del SIGAP y el cumplimiento de la legislación relacionada con las áreas protegidas requerido por la Unidad Ejecutora del PRE, previo a ingresar su expediente al INAB en el marco del relacionado Programa para obtener los beneficios del mismo.

El interesado en obtener el aval del CONAP para uno o más proyectos de iniciativas REDD+ ubicados dentro del SIGAP en el marco del Programa de Reducción de Emisiones -PRE-, además de cumplir con los requisitos generales para los Proyectos de Iniciativa REDD+ detallados en el Manual Operativo del Plan de Distribución de Beneficios del Programa de Reducción de Emisiones emitido por el Instituto Nacional de Bosques -INAB- deberá presentar el expediente ante la dirección regional del CONAP que corresponda según la ubicación territorial del proyecto, incluyendo los documentos siguientes:

- a. Solicitud dirigida al Director Regional del CONAP que corresponda, de conformidad con el modelo identificado “Anexo 1” de las presentes normas;
- b. Documento de gestión en el CONAP, según corresponda:
  - i. Proyectos de iniciativa REDD+ ubicados en fincas nacionales: debe adjuntar en fotocopia simple según sea el caso el contrato con CONAP, acuerdo de cooperación, acuerdo de permanencia, acuerdo de administración conjunta, acuerdo de gestión compartida, convenio de cooperación, contrato de arrendamiento del área ubicada en áreas de reservas territoriales del Estado de Guatemala, convenio de coadministración o contrato de concesión correspondientes a los modelos de manejo del SIGAP.



## Consejo Nacional de Áreas Protegidas



- ii. Proyectos de iniciativa REDD+ ubicados en fincas privadas inscritas en el SIGAP como reservas naturales privadas: debe adjuntar en fotocopia simple la resolución de inscripción ante el SIGAP.
- iii. Proyectos de iniciativa REDD+ ubicados en fincas municipales inscritas en el SIGAP como Parques Regionales Municipales, Parque Recreativo Natural Municipal, Parque Regional y Área Natural Recreativa: debe adjuntar, en fotocopia simple, la resolución de Inscripción ante el SIGAP.
- iv. Proyectos privados de iniciativa REDD+ ubicados en territorios declarados legalmente como áreas protegidas que no cuenten con inscripción ante el SIGAP: deberá presentar en fotocopia simple la certificación de inscripción en el Registro General de la Propiedad o Justo Título de la finca objeto del proyecto.
- c. Plan de manejo forestal del Programa de Reducción de Emisiones que contenga la descripción detallada y ubicación en donde se requiera de las actividades que fomentarán la restauración, protección, conservación de áreas protegidas y uso sostenido de la diversidad biológica de los Proyectos de Iniciativa REDD+ debidamente firmado y sellado de conformidad con los formatos establecidos por el Instituto Nacional de Bosques.

**Artículo 2.** Se reforma el artículo 8, el cual queda así:

**Artículo 8. Procedimiento para el otorgamiento del aval.** El procedimiento para la admisión, verificación y otorgamiento del aval del CONAP cumplirá con lo siguiente:

- a. El interesado presenta ante la Ventanilla Única del CONAP -VU- de la Dirección Regional que corresponda, la solicitud del aval del CONAP en el marco del PRE juntamente con el expediente físico y una copia digital del mismo presentada en una memoria USB.
- b. El responsable de la VU verifica:
  - i. Que la solicitud presentada sea acorde al formato identificado como "Anexo 1" de las presentes normas de las cuales forma parte;
  - ii. Que dentro del expediente se adjunte según corresponda el documento de gestión en el CONAP;
  - iii. Plan de manejo forestal del Programa de Reducción de Emisiones
  - iv. Que el expediente esté debidamente foliado;
  - v. Que el solicitante presente una copia digital del expediente completo en una memoria USB.
- c. De ser satisfactoria la verificación, el responsable de la VU asigna número de expediente y formaliza su ingreso emitiendo la correspondiente resolución de admisión y trámite, debiendo notificarla inmediatamente al interesado.

En el caso de algún incumplimiento, el responsable de la VU, de manera inmediata, emitirá la resolución que así lo indique y la notificará inmediatamente al solicitante. El interesado podrá reingresar el expediente con una nueva solicitud de aval al CONAP si considera que ha subsanado el o los incumplimientos señalados por el responsable de la VU.

- d. El responsable de la VU incorpora la resolución de trámite al expediente y dentro de un plazo no mayor a veinticuatro horas lo traslada al director regional para su conocimiento y designación inmediata del personal responsable de realizar la verificación de cumplimiento de la normativa del SIGAP y la correspondiente al área protegida.
- e. El personal designado deberá emitir el dictamen técnico-legal conjunto con relación a la viabilidad de las actividades propuestas en el plan de manejo forestal que permitan el otorgamiento del aval requerido por el proyecto dentro de un plazo no mayor a cinco días de recibido y trasladarlo al director regional inmediatamente para su consideración.



## Consejo Nacional de Áreas Protegidas



- f. El director regional deberá, dentro de un plazo no mayor a setenta y dos horas, dictar la resolución que corresponda y trasladar a la VU el expediente para su notificación al interesado. Formato de la resolución en "Anexo 2", incorporado en las presentes normas, de las cuales forma parte.
- g. Recibido el expediente en VU el responsable debe notificar inmediatamente al interesado la resolución institucional haciéndole entrega del expediente original que le permitirá seguir su procedimiento ante el Instituto Nacional de Bosques (INAB).

**Artículo 3.** Se adiciona el artículo 8 bis, el cual queda así:

**Artículo 8 bis. Sistematización y Registro de la información.** Para efectos de que el CONAP cuente con la información sistematizada actualizada, la Dirección Regional incorporará a la base de datos de Estadísticas Forestales de la Dirección de Manejo de Bosques y Vida Silvestre de CONAP la información en la Subcarpeta denominada PMF-PRE.

La Dirección Regional remitirá, de manera oportuna y en una misma comunicación, copia digital del expediente completo a la Dirección de Análisis Geoespacial y a la Unidad de Cambio Climático, ambas dependencias de CONAP, para efectos de su registro. Una copia del expediente quedará en resguardo de la dirección regional.

**Artículo 4.** Se adiciona el artículo 8 ter, el cual queda así:

**Artículo 8 ter. Prioridad de los expedientes.** Los expedientes que ingresen en las direcciones regionales del CONAP para efectos de obtener el aval del CONAP, en el marco del Programa de Reducción de Emisiones -PRE-, tendrán prioridad en el conocimiento, verificación, dictamen, resolución y notificación de lo resuelto, ante cualquier otro expediente que se encuentre en conocimiento de la dirección regional.

**Artículo 5. Vigencia.** La presente resolución surte efectos inmediatos a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Diario de Centro América y en el portal web institucional del Consejo Nacional de Áreas Protegidas.

### ANEXO 1

#### Formato Solicitud de Aval del CONAP en el Marco del Programa de Reducción de Emisiones -PRE-

Guatemala, xx de xx de 2024

Sr. xx

Director Regional xx

CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS

Respetable Director Regional:

Por este medio adjunto el expediente y copia digital del mismo en memoria USB para otorgar el aval del CONAP en el marco del Programa de Reducción de Emisiones -PRE-.

En virtud de lo anterior, atentamente solicito se inicie el procedimiento administrativo establecido, a fin de que se me otorgue el AVAL del CONAP, en el marco del PRE a los proyectos de iniciativa REDD+ de tipo (Proyecto temprano REDD+ / Proyecto nuevo REDD+/Modelos de manejo y conservación de bosques en el SIGAP/Mecanismos de Compensación por servicios)



## Consejo Nacional de Áreas Protegidas



ecosistémicos asociados a los bosques), ubicado en el municipio de \_\_\_\_\_ Departamento de \_\_\_\_\_.

El proyecto de iniciativa REDD+ que por este medio presento se denomina (nombre del proyecto o el nombre del área del S/GAP, según corresponda), con base en (documento de gestión en el CONAP: acuerdo /contrato /convenio /resolución RNP /resolución PRM /certificación RGP o justo título).

Como titular del Proyecto de iniciativa REDD+ declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente solicitud son verídicos y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio; y que para el efecto estoy dispuesto a responder por las sanciones correspondientes ante el incumplimiento o falsedad en cualquier información proporcionada a CONAP.

Por lo que, eximo a CONAP de toda responsabilidad, civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole, derivada de los datos e información declarada, si esta no fuere cierta y renuncio al fuero de mi domicilio y me someto a los órganos jurisdiccionales que CONAP elija.

Atentamente,

Firma del solicitante

### Información para Notificaciones:

Nombre completo del solicitante del aval: \_\_\_\_\_

Calidad con que actúa: \_\_\_\_\_

Documento Personal de Identificación: \_\_\_\_\_

Número de teléfono: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Dirección para recibir notificaciones: \_\_\_\_\_

### ANEXO 2

Formato Resolución Otorga Aval del CONAP  
en el Marco del Programa de Reducción de Emisiones -PRE-  
CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS  
DIRECCIÓN REGIONAL XXXXX  
RESOLUCIÓN NÚMERO DRXX xx-2024  
XXXXXX, xx de xxx de 2024.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud identificada en esta Dirección Regional con el número DRX-xx-2024, presentado por el señor xxxx, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número : xxxx xxxx xxxx (xxxx xxxx xxxx) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien con la documentación que obra en el expediente, actúa en (representación propia, en calidad de propietario del inmueble que propone / representación de XXXX, en calidad de XXXXXX); por medio del cual solicitó el AVAL del CONAP en el marco del Programa de Reducción de Emisiones -PRE- desarrollado por el Estado de Guatemala, para lo cual se



## Consejo Nacional de Áreas Protegidas



verificó el cumplimiento de la normativa del SIGAP y la correspondiente al área protegida así como la viabilidad de las actividades del Plan de Manejo en la modalidad de (Proyecto temprano REDD+ / Proyecto nuevo REDD+/Modelos de manejo y conservación de bosques en el SIGAP/Mecanismos de Compensación por servicios ecosistémicos asociados a los bosques), a ejecutarse en un área de xxx hectáreas, en (indicar el nombre del área protegida y demás información que se considere oportuna/datos finca) ubicada en municipio de xxxx, departamento de XXXX, dentro de la (indicar zonificación en la que se encuentra). -----

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Áreas Protegidas, Decreto Número 4-89 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, los fines principales del Consejo Nacional de Áreas Protegidas son propiciar y fomentar la conservación y el mejoramiento del patrimonio natural de Guatemala. -----

**CONSIDERANDO:** Que, el Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 20-2020, en su artículo 5, faculta al Organismo Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas autorice las negociaciones y suscriba los convenios o contratos para el Programa de Reducción de Emisiones, a través del Acuerdo de Pago por Reducción de Emisiones; declara también que la unidad ejecutora del Programa será el Instituto Nacional de Bosques -INAB-, quien coordinará acciones con MARN, MAGA, CONAP. Así mismo establece que, para el propósito del programa de reducción de emisiones, tanto propietarios de la tierra en línea con el artículo 22 del -Decreto Número 20-2013, como las personas o entidades que implementen las medidas descritas en el documento del Programa son consideradas beneficiaria y dueñas de los títulos de las reducciones de emisiones; por lo tanto estas personas y entidades serán consideradas como beneficiarios según el plan de distribución de beneficios o reglamento, según corresponda. -----

**CONSIDERANDO:** Que la solicitud y expediente presentados por el señor XXXX, ha sido objeto de las verificaciones realizadas por la Unidad de Manejo de Bosques y la Asesoría Jurídica de esta Dirección Regional, funcionarios que, mediante Dictamen conjunto Técnico-Jurídico número XX-2024 DRX/XXXX-xxxx/XXX-xxxx, de fecha XX de xxxx de dos mil veinticuatro dictaminaron que el proyecto presentado se encuentra ubicado dentro del SIGAP y que las actividades descritas en el Plan de Manejo Forestal cumplen con la normativa que rige al Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas así como la normativa específica del área protegida XXXX y que las actividades del Plan de Manejo del (Proyecto temprano REDD+ / Proyecto nuevo REDD+/Modelos de manejo y conservación de bosques en el SIGAP/Mecanismos de Compensación por servicios ecosistémicos asociados a los bosques), son VIABLES en el marco del Programa de Reducción de Emisiones, el cual fue emitido en sentido procedente, por lo que procede resolver conforme a derecho. -----

**FUNDAMENTO LEGAL:** Con base en lo considerado, el Dictamen conjunto Técnico-Jurídico favorable, normas citadas y, en ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 16, literal d) del Reglamento Orgánico Interno del Consejo Nacional de Áreas Protegidas y, artículo 2 literal f., de la Resolución Número xx-2024 de fecha xx de xx de 2024, en el marco del Programa de Reducción de Emisiones, -----

**RESUELVE:** I. Se OTORGA al (Proyecto temprano REDD+ / Proyecto nuevo REDD+/Modelos de manejo y conservación de bosques en el SIGAP/Mecanismos de Compensación por servicios ecosistémicos asociados a los bosques), ubicado en el municipio de \_\_\_\_\_ Departamento de \_\_\_\_\_, denominado (nombre del proyecto o el nombre del área del SIGAP, según corresponda), con base en (documento de gestión en el CONAP: acuerdo /contrato /convenio)



## Consejo Nacional de Áreas Protegidas



/resolución RNP /resolución PRM /certificación RGP o justo título), presentado por el señor XXXXXX, el **AVAL del Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-**, solicitado en el marco del Programa de Reducción de Emisiones, como requisito previo a presentar su proyecto PIR ante el INAB para su consideración. **II.** La presente resolución no tiene por objeto o efecto, la aceptación, aprobación o reconocimiento de derechos de propiedad o posesión dentro de Áreas Protegidas. **III.** La presente resolución no exime la responsabilidad de la Unidad Ejecutora del PRE de evaluar y certificar para pago los proyectos. **IV. Notifíquese** la presente resolución al interesado, haciéndole entrega del expediente original".-----

Por lo que extiendo, firmo y sello la presente, en la Ciudad de Guatemala, el diecinueve de marzo del año dos mil veinticuatro; quedando contenida en siete hojas de papel membretado del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, impresas únicamente en su lado anverso.-----

*Igor De la Roca Cuellar*  
MSc Igor De la Roca Cuellar  
Secretario Ejecutivo  
Consejo Nacional de Áreas Protegidas  
-CONAP-

